



## RESOLUCIÓN PCSJSR22-054

4 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se concede una autorización para contratar”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de abril de 2022 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025”, que, entre otros, incluye el programa de Gestión de TI, con el proyecto de Equipo, en el que se contempla la actividad “Modernización de Computadores Personales”, que busca actualizar la base de computadores existentes por versiones actuales y con nuevas capacidades.

Que en el artículo 1 del Acuerdo No. PCSJA21-11894 del 21 de diciembre del 2021, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022, donde se incluyen los proyectos de “Transformación Digital de la Rama Judicial Nacional” por valor de \$86.643.020.000 y “Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional” por valor de \$161.795.325.935.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11903 del 17 de enero de 2022 se desagregó a nivel de actividades los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones 2022” y en él se incorporó la actividad de “Modernización de computadores Personales”, que hace parte de los proyectos de “Transformación Digital” y “Fortalecimiento de la Plataforma para la gestión Tecnológica a nivel nacional”.

Que el 17 de agosto de 2021 la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el Contrato de Préstamo 5283 OC/CO, cuyo objeto se identificó como: “Acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al prestatario para contribuir a la financiación y ejecución de la primera operación individual bajo la CCLIP “Programa para la transformación digital de la justicia en Colombia”, en adelante el Proyecto, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.”

Que la cláusula 4.02 de las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo, relativas a contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes, establece la sujeción de los procesos de contratación a la política de adquisiciones

aprobada por el Banco Interamericano de Desarrollo<sup>1</sup> y el uso de los sistemas nacionales, en los siguientes términos:

*"3.2. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá utilizar y aplicar a nivel nacional y subnacional las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Prestatario o de una entidad del Prestatario si estos se ajustan a los Principios Básicos de Adquisiciones y si el Banco los ha evaluado en forma satisfactoria y los considera aceptables."*

Que el BID y la Agencia de Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente" suscribieron el 8 de agosto de 2018 el documento denominado como "Ayuda De Memoria", mediante el cual identificaron el uso del Sistema de Compras y Contratación Pública de Colombia en las operaciones financiadas por el BID y , entre otras, establecieron la posibilidad de utilizar este mecanismo para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y estableció un umbral de hasta un millón de dólares americanos para dichas adquisiciones.

Que, en el marco de lo expuesto, anteriormente, el Plan de Adquisiciones del "Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia" No Objetado por el BID, el 10 de noviembre de 2021, se encuentra la actividad "adquisición de computadores", identificador CSJ-CO-LI256-61 y método de selección "local", adquisición que hace parte del componente 2 dentro del plan de financiamiento del contrato de préstamo.

A su vez el Plan de Adquisiciones fue presentado al Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 16 de marzo de 2022, en la cual manifestaron su conformidad con el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el reglamento Operativo del Programa, la Unidad Ejecutora del Programa liderará la ejecución, desarrollo y articulación de todos los componentes del programa y coordinará los insumos de las áreas técnicas de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que lideren los temas específicos de los componentes del programa.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial en coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, solicitan al Consejo Superior de la Judicatura autorización para contratar la "Adquisición de computadores portátiles para despachos judiciales de la Rama Judicial", incluida dentro de las actividades de "Modernización de computadores Personales", que hace parte de los proyectos de "Transformación Digital" y "Fortalecimiento de la Plataforma

---

<sup>1</sup> "a) Para lo dispuesto en el artículo 2.01 (64) de las Normas generales, las partes dejan constancia que las políticas de adquisiciones son las fechadas mayo de 2019. Si las políticas de adquisiciones, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de Julio de 2019. Si las políticas de adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas una vez que éstas sean puestas en conocimiento del prestatario y el prestatario, a través de la OE, acepte por escrito su aplicación."  
b). Para la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Prestatario o de una entidad del prestatario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2. de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 6.04 (b). de las normas generales."

para la gestión Tecnológica a nivel nacional".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la "Adquisición de computadores portátiles para despacho judiciales de la Rama Judicial", incluida dentro de las actividades de "Modernización de computadores Personales", que hace parte de los proyectos de "Transformación Digital" y "Fortalecimiento de la Plataforma para la gestión Tecnológica a nivel nacional", con recursos del Crédito BID 5283 OC7CO.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente autorización de contratación cuenta con la apropiación presupuestal de la vigencia 2022, así:

No. CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
322	8/04/2022	\$ 3.500.000.000

Este valor se discrimina por fuente de inversión, así:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR POR FUENTE DE INVERSIÓN
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector rama judicial	Transformación digital de la rama judicial	Modernización de computadores Personales	\$2.655.000.000,00
	Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	Modernización de computadores Personales	\$845.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3.500.000.000</b>

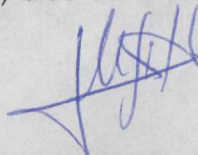
**ARTICULO 3º.** La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en tal sentido el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como Representante Legal y ejecutor de la Rama Judicial, se hará responsable de la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación y las condiciones establecidas por el Contrato de Préstamo 5283 OC/CO. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y

postcontractual, serán desarrolladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas de la DEAJ y del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D .C, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD

